

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA Secretario de Gobierno

13 DE MARZO DE 2024









No.- 11206

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

ACUERDO QUE EMITE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Distrital:	Consejo Electoral Distrital 10, en Centro, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determino la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1, de la Ley Electoral; declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías.

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Designación de Consejerías Distritales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057 el Consejo Estatal designó a las personas que con motivo del Proceso Electoral se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Distritales.

1.9 Instalación de los Consejos Distritales

El 16 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral y con motivo del Proceso Electoral en desarrollo, se instaló este Consejo Distrital con las funciones previstas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Integración de los Consejos Distritales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Sesiones, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocalía Ejecutiva, seis Consejerías Electorales, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y en su caso una representación por cada candidatura independiente, en el caso de las Representaciones, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

2.6 Sesiones de los Consejos Distritales Electorales

Que, el artículo 129 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral prevé que, los Consejos Electorales Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria; que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.



2.7 Validez de las sesiones

Que, el artículo 129 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Electoral, establece que, para que los Consejos Electorales Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente. La o el Vocal Secretario podrá suplir a la Presidenta o Presidente en aquellos casos de ausencia temporal o de fuerza mayor; en este supuesto su función será realizada por la o el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; en caso que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las Consejeras o Consejeros Electorales y las Consejeras o Consejeros Representantes que asistan entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente o la Secretaria o Secretario del mismo; y las resoluciones de los Consejos Electorales Distritales se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.

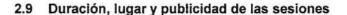


CED-10/2024/001

2.8 Tipos de sesiones

Que, el artículo 14 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Distrital podrán ser de instalación, ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, son de instalación, aquella mediante la cual se inician los trabajos del Consejo Distrital, conforme a lo establecido en la Ley Electoral, son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por alguna de las Consejerías Electorales de las Representaciones de los Partidos Políticos y/o candidaturas independientes, ya sea de forma conjunta o indistinta. En el caso de las permanentes, el Reglamento de Sesiones las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputos distrital y municipal o cuando así lo estime conveniente el Consejo Distrital. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y son especiales las que se convoquen para un objetivo único y determinado.

Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generales que por su naturaleza no requerirán el examen previo de documentos.



Que, el artículo 15 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de 8 horas; salvo que el Consejo Distrital acuerde, sin debate, la prórroga de la misma, sin que pueda prolongarse más de 3 horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán, la Presidencia, previa aprobación de quienes integran el Consejo Distrital, podrá decretar los recesos que sean necesarios.

Por su parte, de conformidad con los artículos 16, numeral 1 y 17 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Distrital se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada órgano electoral y serán públicas.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

2.10 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 131 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital la atribución de convocar y conducir las sesiones dicho consejo. En ese sentido, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sesiones refieren que la convocatoria a las sesiones se realizará por escrito y se notificará personalmente a sus integrantes, salvo que los miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia, también podrán practicarse las notificaciones a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de las mismas.

Cuando se trate de sesiones ordinarias y permanentes del Consejo distrital, la Presidencia, deberá convocar a sus integrantes, por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para su realización y 48 horas cuando se trate de extraordinarias.



2.11 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones que establece el artículo 129 numeral 3 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo propone que durante el ejercicio 2024 éstas se realicen conforme al siguiente calendario de sesiones ordinarias:

Mes	fecha	
Febrero	Miércoles, 28 de febrero	
Marzo	Martes, 26 de marzo	
Abril	Sábado, 27 de abril	
Mayo	Lunes, 27 de mayo	
Junio	Miércoles, 26 de junio (clausura en caso de no haber impugnaciones)	
Julio	Lunes, 29 de julio (en caso de impugnación)	
Agosto	Viernes, 16 de agosto (en caso de impugnación)	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

En ese tenor, las fechas propuestas atienden a las circunstancias específicas del ejercicio, considerando el desarrollo del Proceso Electoral hasta su conclusión y partiendo de la regla establecida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que, durante éstos, todos los días y horas son hábiles. Por lo que se refiere a las sesiones que corresponden a los meses de julio y agosto del año en curso, su celebración está sujeto a las particularidades de la elección.

Así, con la determinación de un calendario o cronograma no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Consejo Distrital, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los asuntos a tratar.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas señaladas en el presente calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, por parte de cualquiera de las o los integrantes del Consejo Distrital y con la aprobación mayoritaria de las y los Consejeros que lo integran.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que corre agregado en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal Ejecutivo para que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO.



CED-10/2024/001

Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 10, en Centro, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadanos; Jocabet Martina Silva Sosa, Daniel de Jesús Díaz Jerónimo, María de la Luz García Jiménez, José Francisco Custodio Beltrán, Raquel Arreola Urquiza y la Consejera Presidenta, Ciudadana Celia Santos Villegas.

LIC. CELTA SANTOS VILLEGAS CONSEJERA PRESIDENTA. LIC. MANUEL ALBERTO CAROMELLON ORAMAS SECRETARIO DEL CONSEJO

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO MANUEL ALBERTO ROMELLON ORAMAS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 126 PÁRRAFO 1, FRACCIÓN IV, 127 PARRAFO 2, Y 131, PÁRRAFO 2 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN XIII Y XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, HAGO CONSTAR, CERTIFICO Y DOY FE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DEL ACUERDO CED-10/2024/001, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO, EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, Y QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO,------

LIC. MANUEL ALBERTO ROMELLÓN ORAMAS
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
EN CENTRO, TABASCO.

----DOY FE.----

No.- 11207

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



13

CED-11/2024/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Distrital:	Consejo Electoral Distrital 11, en Comalcalco, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024









INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



CED-11/2024/001

Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaria Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.





1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de DEMARCO y sus respectivas cabeceras distritales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



CED-11/2024/001

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.



En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1, de la Ley Electoral; declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurias.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-11/2024/001

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Designación de Consejerías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057 el Consejo Estatal designó a las personas que con motivo del Proceso Electoral se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Distritales.

1.9 Instalación de los Consejos Distritales

El 16 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral y con motivo del Proceso Electoral en desarrollo, se instaló este Consejo Distrital con las funciones previstas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral.



1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



2 Considerando

Fines del Instituto

due, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11



CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-11/2024/001

patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto.



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario ecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



CED-11/2024/001

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Sesiones, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocalía Ejecutiva, seis Consejerías Electorales, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y en su caso una representación por cada candidatura independiente, en el caso de las Representaciones, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

2.6 Sesiones de los Consejos Distritales Electorales

Que, el artículo 129 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral prevé que, los Consejos Electorales Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria; que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

2.7 Validez de las sesiones

Que, el artículo 129 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Electoral, establece que, para que los Consejos Electorales Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente. La o el Vocal Secretario podrá suplir a la Presidenta o Presidente en aquellos casos de









INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



CED-11/2024/001

ausencia temporal o de fuerza mayor; en este supuesto su función será realizada por la o el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; en caso que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las Consejeras o Consejeros Electorales y las Consejeras o Consejeros Representantes que asistan entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente o la Secretaria o Secretario del mismo; y las resoluciones de los Consejos Electorales Distritales se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente.

2.8 Tipos de sesiones

Que, el artículo 14 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Distrital podrán ser de instalación, ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, son de instalación, aquella mediante la cual se inician los trabajos del Consejo Distrital, conforme a lo establecido en la Ley Electoral, son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por alguna de las Consejerias Electorales de las Representaciones de los Partidos Políticos y/o candidaturas independientes, ya sea de forma conjunta o indistinta. En el caso de las permanentes, el Reglamento de Sesiones las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputos distrital y municipal o cuando así lo estime conveniente el Consejo Distrital. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y son especiales las que se convoquen para un objetivo único y determinado.

Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generales que por su naturaleza no requerirán el examen previo de documentos.

2.9 Duración, lugar y publicidad de las sesiones

Que, el artículo 15 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de 8 horas; salvo que el Consejo Distrital acuerde, sin debate, la









INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



CED-11/2024/001

prórroga de la misma, sin que pueda prolongarse más de 3 horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán, la Presidencia, previa aprobación de quienes integran el Consejo Distrital, podrá decretar los recesos que sean necesarios.

Por su parte, de conformidad con los artículos 16, numeral 1 y 17 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Distrital se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada órgano electoral y serán públicas.

2.10 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 131 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital la atribución de convocar y conducir las sesiones dicho consejo. En ese sentido, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sesiones refieren que la convocatoria a las sesiones se realizará por escrito y se notificará personalmente a sus integrantes, salvo que los miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia, también podrán practicarse las notificaciones a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de las mismas.

Cuando se trate de sesiones ordinarias y permanentes del Consejo distrital, la Presidencia, deberá convocar a sus integrantes, por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para su realización y 48 horas cuando se trate de extraordinarias.

2.11 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones que establece el artículo 129 numeral 3 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo propone que durante el ejercicio 2024 éstas se realicen conforme al siguiente calendario de sesiones ordinarias:









INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSE IO ELECTORAL DISTRITAL 11



CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-11/2024/001

Mes	fecha fecha
Febrero	Miércoles, 28 de febrero
Marzo	Martes, 26 de marzo
Abril	Sábado, 27 de abril
Mayo	Lunes, 27 de mayo
Junio	Miércoles, 26 de junio (clausura en caso de no haber impugnaciones)
Julio	Lunes, 29 de julio (en caso de impugnación)
Agosto	Viernes, 16 de agosto (en caso de impugnación)

En ese tenor, las fechas propuestas atienden a las circunstancias especificas del ejercicio, considerando el desarrollo del Proceso Electoral hasta su conclusión y partiendo de la regla establecida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que, durante éstos, todos los días y horas son hábiles. Por lo que se refiere a las sesiones que corresponden a los meses de julio y agosto del año en curso, su celebración está sujeto a las particularidades de la elección.

Así, con la determinación de un calendario o cronograma no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Consejo Distrital, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los asuntos a tratar.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas señaladas en el presente calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, por parte de cualquiera de las o los integrantes del Consejo Distrital y con la aprobación mayoritaria de las y los Consejeros que lo integran.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:









INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



CED-11/2024/001

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que corre agregado en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal Ejecutivo para que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria efectuada el veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 11 en Comalcalco, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Augusto Román Rosique Arevalos; Ciudadano Gamaliel Pérez Frías; Ciudadano Lázaro Contreras Castillejo; Ciudadana Ana Laura Hernández Arías; Ciudadana Verónica Guillermo Pérez; Ciudadano Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra; Ciudadana María De Los Santos Morales Félix.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO.



CED-11/2024/001

LIC. AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE AREVALOS PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ÁLVAREZ SECRETARIA DEL CONSEJO





EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LA QUE SUSCRIBE LIC. MARIA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ. EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 148 NUMERAL 1 Y 153 NUMERAL 1 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO, CONSTANTE DE ONCE (11) HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL CED-11/2024/001 DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DOCUMENTO MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO,-----

----- DOY FE -----

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 COMALCALCO, TABASCO.

No.- 11208

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

ACUERDO QUE EMITE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Distrital:	Consejo Electoral Distrital 12, de Comalcalco, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.



En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.



1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1, de la Ley Electoral; declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Designación de Consejerías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057 el Consejo Estatal designó a las personas que con motivo del Proceso Electoral se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Distritales.



1.9 Instalación de los Consejos Distritales

El 16 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral y con motivo del Proceso Electoral en desarrollo, se instaló este Consejo Distrital con las funciones previstas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Sesiones, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocalía Ejecutiva, seis Consejerías Electorales, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y en su caso una representación por cada candidatura independiente, en el caso de las Representaciones, únicamente tendrán voz, pero no voto.



En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

2.6 Sesiones de los Consejos Distritales Electorales

Que, el artículo 129 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral prevé que, los Consejos Electorales Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria; que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.



2.7 Validez de las sesiones

Que, el artículo 129 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Electoral, establece que, para que los Consejos Electorales Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente. La o el Vocal Secretario podrá suplir a la Presidenta o Presidente en aquellos casos de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

ausencia temporal o de fuerza mayor; en este supuesto su función será realizada por la o el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; en caso que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las Consejeras o Consejeros Electorales y las Consejeras o Consejeros Representantes que asistan entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente o la Secretaria o Secretario del mismo; y las resoluciones de los Consejos Electorales Distritales se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente.

2.8 Tipos de sesiones

Que, el artículo 14 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Distrital podrán ser de instalación, ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, son de instalación, aquella mediante la cual se inician los trabajos del Consejo Distrital, conforme a lo establecido en la Ley Electoral, son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por alguna de las Consejerías Electorales de las Representaciones de los Partidos Políticos y/o candidaturas independientes, ya sea de forma conjunta o indistinta. En el caso de las permanentes, el Reglamento de Sesiones las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputos distrital y municipal o cuando así lo estime conveniente el Consejo Distrital. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y son especiales las que se convoquen para un objetivo único y determinado.



Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generales que por su naturaleza no requerirán el examen previo de documentos.

2.9 Duración, lugar y publicidad de las sesiones

Que, el artículo 15 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de 8 horas; salvo que el Consejo Distrital acuerde, sin debate, la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

prórroga de la misma, sin que pueda prolongarse más de 3 horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán, la Presidencia, previa aprobación de quienes integran el Consejo Distrital, podrá decretar los recesos que sean necesarios.

Por su parte, de conformidad con los artículos 16, numeral 1 y 17 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Distrital se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada órgano electoral y serán públicas.

2.10 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 131 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital la atribución de convocar y conducir las sesiones dicho consejo. En ese sentido, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sesiones refieren que la convocatoria a las sesiones se realizará por escrito y se notificará personalmente a sus integrantes, salvo que los miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia, también podrán practicarse las notificaciones a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de las mismas.

Cuando se trate de sesiones ordinarias y permanentes del Consejo distrital, la Presidencia, deberá convocar a sus integrantes, por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para su realización y 48 horas cuando se trate de extraordinarias.



2.11 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones que establece el artículo 129 numeral 3 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo propone que durante el ejercicio 2024 éstas se realicen conforme al siguiente calendario de sesiones ordinarias:





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

Mes	fecha fecha	
Febrero	Miércoles, 28 de febrero	
Marzo	Martes, 26 de marzo	
Abril	Sábado, 27 de abril	
Мауо	Lunes, 27 de mayo	
Junio	Miércoles, 26 de junio (clausura en caso de no haber impugnaciones)	
Julio	Lunes, 29 de julio (en caso de impugnación)	
Agosto	Viernes, 16 de agosto (en caso de impugnación)	



En ese tenor, las fechas propuestas atienden a las circunstancias específicas del ejercicio, considerando el desarrollo del Proceso Electoral hasta su conclusión y partiendo de la regla establecida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que, durante éstos, todos los días y horas son hábiles. Por lo que se refiere a las sesiones que corresponden a los meses de julio y agosto del año en curso, su celebración está sujeto a las particularidades de la elección.

Así, con la determinación de un calendario o cronograma no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Consejo Distrital, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los asuntos a tratar.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas señaladas en el presente calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, por parte de cualquiera de las o los integrantes del Consejo Distrital y con la aprobación mayoritaria de las y los Consejeros que lo integran.



Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO.



CED-12/2024/001

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que corre agregado en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal Ejecutivo para que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el Veintinueve de Enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 12 de Comalcalco, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Caridad Magaña Farfán, Ciudadano José Cruz de la Cruz Córdova, Ciudadano Jorge Luis Valenzuela Carrasco, Ciudadana Corina Nancy Hernández Sosa, Ciudadana Shirley Ivonne Euan Vázquez, Ciudadana Doris Leysi Montiel Vicente, Ciudadano Miguel Caraveo Javier.

LIC. CARIDAD MAGANA FARFAI PRESIDENTA DEL CONSEJO

A SECRETARIO DEL CONSEJO

LIC. JOSÈ JUÀREZ DE LOS SANTOS SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 DE COMALCALCO, TABASCO No.- 11209

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.



CED-13-2024-001

ACUERDO QUE EMITE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Distrital:	Consejo Electoral Distrital 13, en Cunduacán, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo Público Local Electoral
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13-2024-001

Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

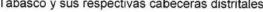
El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segurido del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.



CED-13-2024-001

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1, de la Ley Electoral; declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías.









EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13-2024-001

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Designación de Consejerías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057 el Consejo Estatal designó a las personas que con motivo del Proceso Electoral se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Distritales.

1.9 Instalación de los Consejos Distritales

El 16 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral y con motivo del Proceso Electoral en desarrollo, se instaló este Consejo Distrital con las funciones previstas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y







CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13-2024-001

patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional TORAL YO. estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.



CED-13-2024-001

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Sesiones, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocalía Ejecutiva, seis Consejerías Electorales, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y en su caso una representación por cada candidatura independiente, en el caso de las Representaciones, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.



2.6 Sesiones de los Consejos Distritales Electorales

Que, el artículo 129 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral prevé que, los Consejos Electorales Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria; que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso sesionarán de manera ordinaria por lemenos una vez al mes, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

2.7 Validez de las sesiones

Que, el artículo 129 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Electoral, establece que, para de los Consejos Electorales Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente. La o el Vocal Secretario podrá suplir a la Presidenta o Presidente en aquellos casos de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.



CED-13-2024-001

ausencia temporal o de fuerza mayor; en este supuesto su función será realizada por la o el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; en caso que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las Consejeras o Consejeros Electorales y las Consejeras o Consejeros Representantes que asistan entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente o la Secretaria o Secretario del mismo; y las resoluciones de los Consejos Electorales Distritales se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente.

2.8 Tipos de sesiones

Que, el artículo 14 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Distrital podrán ser de instalación, ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, son de instalación, aquella mediante la cual se inician los trabajos del Consejo Distrital, conforme a lo establecido en la Lev Electoral, son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por alguna de las Consejerías Electorales de las Representaciones de los Partidos Políticos y/o candidaturas independientes, ya sea de forma conjunta o indistinta. En el caso de las permanentes, el Reglamento de Sesiones las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputos distrital y municipal o cuando así lo estime conveniente el Consejo Distrital. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y son especiales las que se convoquen para un objetivo único y determinado.

3

Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generale por su naturaleza no requerirán el examen previo de documentos.

2.9 Duración, lugar y publicidad de las sesiones

Que, el artículo 15 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de 8 horas; salvo que el Consejo Distrital acuerde, sin debate, la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.



CED-13-2024-001

prórroga de la misma, sin que pueda prolongarse más de 3 horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán, la Presidencia, previa aprobación de quienes integran el Consejo Distrital, podrá decretar los recesos que sean necesarios.

Por su parte, de conformidad con los artículos 16, numeral 1 y 17 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Distrital se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada órgano electoral y serán públicas.

2.10 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 131 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital la atribución de convocar y conducir las sesiones dicho consejo. En ese sentido, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sesiones refieren que la convocatoria a las sesiones se realizará por escrito y se notificará personalmente a sus integrantes, salvo que los miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia, también podrán practicarse las notificaciones a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de las mismas.

Cuando se trate de sesiones ordinarias y permanentes del Consejo distrital, la Presidencia, deberá convocar a sus integrantes, por lo menos con 72 horas de 1 anticipación a la fecha que se fije para su realización y 48 horas cuando se trate extraordinarias.

2.11 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones que establece el artículo 129 numeral 3 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo propone que durante el ejercicio 2024 éstas se realicen conforme al siguiente calendario de sesiones ordinarjas:







CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 1 EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13-2024-001

Mes	fecha
Febrero	Miércoles, 28 de febrero
Marzo	Martes, 26 de marzo
Abril	Sábado, 27 de abril
Mayo	Lunes, 27 de mayo
Junio	Miércoles, 26 de junio (clausura en caso de no haber impugnaciones)
Julio	Lunes, 29 de julio (en caso de impugnación)
Agosto	Viernes, 16 de agosto (en caso de impugnación)

En ese tenor, las fechas propuestas atienden a las circunstancias específicas del ejercicio, considerando el desarrollo del Proceso Electoral hasta su conclusión y partiendo de la regla establecida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que, durante éstos, todos los días y horas son hábiles. Por lo que se refiere a las sesiones que corresponden a los meses de julio y agosto del año en curso, su celebración está sujeto a las particularidades de la elección.

M

Así, con la determinación de un calendario o cronograma no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Consejo Distrital, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los asuntos a tratar.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas señaladas en el presente calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, por parte de cualquiera de las o los integrantes del Consejo Distrital y con la aprobación mayoritaria de las y los Consejeros que lo integran.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital entre siguiente:





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUACÁN, TABASCO.



CED-13-2024-001

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que corre agregado en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal Ejecutivo para que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 13 en Cunduacán, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Verónica Hernández Triano, Ciudadana Erika Del Carmen Collado Martínez, Ciudadana María Monserrath Campos García, Ciudadano Miguel Javier Cansino, Ciudadano Ildefonso Zamudio Torres, Ciudadana Albi Estela Brindis García Nel Consejero Presidente Ciudadano Edid Estrada Gil.

LIC. EDIÓ ESTRADA GIL CONSEJERO PRESIDENTE IC. VILLANA MENDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIA DEL CONSEJO ------CERTIFICA------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LOS ORIGINALES DEL ACUERDO CED -13 - 2024-001, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 EN CUNDUÁCÁN, TABASCO, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

No.- 11210

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

ACUERDO QUE EMITE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Distrital:	Consejo Electoral Distrital 14, en Emiliano Zapata, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos de Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaria Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1, de la Ley Electoral; declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías.



1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Designación de Consejerías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057 el Consejo Estatal designó a las personas que con motivo del Proceso Electoral se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Distritales.



1.9 Instalación de los Consejos Distritales





CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

El 16 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral y con motivo del Proceso Electoral en desarrollo, se instaló este Consejo Distrital con las funciones previstas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Sesiones, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocalía Ejecutiva, seis Consejerías Electorales, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y en su caso una representación por cada candidatura independiente, en el caso de las Representaciones, únicamente tendrán voz, pero no voto.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

2.6 Sesiones de los Consejos Distritales Electorales

Que, el artículo 129 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral prevé que, los Consejos Electorales Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria; que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

2.7 Validez de las sesiones

Que, el artículo 129 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Electoral, establece que, para que los Consejos Electorales Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente. La o el Vocal Secretario podrá suplir a la Presidenta o Presidente en aquellos casos de ausencia temporal o de fuerza mayor; en este supuesto su función será realizada por la o el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; en caso que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las Consejeras o Consejeros Electorales y las Consejeras o Consejeros Representantes que asistan entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente o la Secretaria o Secretario del mismo; y las resoluciones de los Consejos Electorales Distritales se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente.

2.8 Tipos de sesiones

Que, el artículo 14 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Distrital podrán ser de instalación, ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, son de instalación, aquella mediante la cual se inician los trabajos del Consejo Distrital, conforme a lo establecido en la Ley







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

Electoral, son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por alguna de las Consejerías Electorales de las Representaciones de los Partidos Políticos y/o candidaturas independientes, ya sea de forma conjunta o indistinta. En el caso de las permanentes, el Reglamento de Sesiones las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputos distrital y municipal o cuando así lo estime conveniente el Consejo Distrital. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y son especiales las que se convoquen para un objetivo único y determinado.

Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generales que por su naturaleza no requerirán el examen previo de documentos.

2.9 Duración, lugar y publicidad de las sesiones

Que, el artículo 15 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de 8 horas; salvo que el Consejo Distrital acuerde, sin debate, la prórroga de la misma, sin que pueda prolongarse más de 3 horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán, la Presidencia, previa aprobación de quienes integran el Consejo Distrital, podrá decretar los recesos que sean necesarios.



Por su parte, de conformidad con los artículos 16, numeral 1 y 17 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Distrital se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada órgano electoral y serán públicas.

2.10 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 131 numeral 1, fracción i de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital la atribución de convocar y conducir las sesiones dicho consejo. En ese sentido, los artículos 18 y 19 del Reglamento de





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

Sesiones refieren que la convocatoria a las sesiones se realizará por escrito y se notificará personalmente a sus integrantes, salvo que los miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia, también podrán practicarse las notificaciones a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de las mismas.

Cuando se trate de sesiones ordinarias y permanentes del Consejo distrital, la Presidencia, deberá convocar a sus integrantes, por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para su realización y 48 horas cuando se trate de extraordinarias.

2.11 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones que establece el artículo 129 numeral 3 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo propone que durante el ejercicio 2024 éstas se realicen conforme al siguiente calendario de sesiones ordinarias:

5	X	
2	X	4
	THE STATE OF THE S	7/
	\cup	

Mes	fecha .
Febrero	Miércoles, 28 de febrero
Marzo	Martes, 26 de marzo
Abril	Sábado, 27 de abril
Mayo	Lunes, 27 de mayo
Junio	Miércoles, 26 de junio (clausura en caso de no haber impugnaciones)
Julio	Lunes, 29 de julio (en caso de impugnación)
Agosto	Viernes, 16 de agosto (en caso de impugnación)



En ese tenor, las fechas propuestas atienden a las circunstancias específicas del ejercicio, considerando el desarrollo del Proceso Electoral hasta su conclusión y partiendo de la regla establecida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que,





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

durante éstos, todos los días y horas son hábiles. Por lo que se refiere a las sesiones que corresponden a los meses de julio y agosto del año en curso, su celebración está sujeto a las particularidades de la elección.

Así, con la determinación de un calendario o cronograma no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Consejo Distrital, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los asuntos a tratar.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas señaladas en el presente calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, por parte de cualquiera de las o los integrantes del Consejo Distrital y con la aprobación mayoritaria de las y los Consejeros que lo integran.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que corre agregado en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Vocal Ejecutivo para que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CED-14/2024/001

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrita! 14 en Emiliano Zapata, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Rigoberto Landero Avalos, ciudadana María Elena Sierra Juárez, ciudadana Erika Yuridia Flores Chan, ciudadano Juan Antonio Canepa Lara, ciudadano Miguel Ángel Cruz Gerónimo ciudadana Juana de Jesús Valdez Tovar, ciudadana Diana Verónica Chable Alejandro.

LIC. RIGOBERTO LANDERO ÁVALOS PRESIDENTE DEL CONSEJO LIC.NANCY DEL CARMENDERE

SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA LICENCIADA NANCY DEL CARMEN PÉREZ JUÁREZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

-----CERTIFICA-----

-----DOY FE-----

APATA
CTORAL DISLIC. NANCY DEL CARMEN PEREZ JUÁREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

No.- 11211

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

ACUERDO QUE EMITE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Distrital:	Consejo Electoral Distrital 16, con cabecera en Macuspana , Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

de Participación Ciudadana de Tabaso	
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes



EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1, de la Ley Electoral; declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías.

1.7 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.







EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

1.8 Designación de Consejerías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/057 el Consejo Estatal designó a las personas que con motivo del Proceso Electoral se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Distritales.

1.9 Instalación de los Consejos Distritales

El 16 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 129 numeral 1 de la Ley Electoral y con motivo del Proceso Electoral en desarrollo, se instaló este Consejo Distrital con las funciones previstas en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco;







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.





CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/001

2.5 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Sesiones, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocalía Ejecutiva, seis Consejerías Electorales, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y en su caso una representación por cada candidatura independiente, en el caso de las Representaciones, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

2.6 Sesiones de los Consejos Distritales Electorales

Que, el artículo 129 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral prevé que, los Consejos Electorales Distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria; que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

2.7 Validez de las sesiones

Que, el artículo 129 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Electoral, establece que, para que los Consejos Electorales Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente. La o el Vocal Secretario podrá suplir a la Presidenta o Presidente en aquellos casos de ausencia temporal o de fuerza mayor; en este supuesto su función será realizada por la o el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; en caso que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las Consejeras o Consejeros Electorales y las Consejeras o Consejeros Representantes que asistan entre los que deberá estar la Presidenta o Presidente o la Secretaria o Secretario del mismo; y las resoluciones de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

los Consejos Electorales Distritales se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente.

2.8 Tipos de sesiones

Que, el artículo 14 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Distrital podrán ser de instalación, ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, son de instalación, aquella mediante la cual se inician los trabajos del Consejo Distrital, conforme a lo establecido en la Ley Electoral, son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por alguna de las Consejerías Electorales de las Representaciones de los Partidos Políticos y/o candidaturas independientes, ya sea de forma conjunta o indistinta. En el caso de las permanentes, el Reglamento de Sesiones las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputos distrital y municipal o cuando así lo estime conveniente el Consejo Distrital. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y son especiales las que se convoquen para un objetivo único y determinado.

Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generales que por su naturaleza no requerirán el examen previo de documentos.

2.9 Duración, lugar y publicidad de las sesiones

Que, el artículo 15 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de 8 horas; salvo que el Consejo Distrital acuerde, sin debate, la prórroga de la misma, sin que pueda prolongarse más de 3 horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán, la Presidencia, previa aprobación de quienes integran el Consejo Distrital, podrá decretar los recesos que sean necesarios.







INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

Por su parte, de conformidad con los artículos 16, numeral 1 y 17 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Distrital se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada órgano electoral y serán públicas.

2.10 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 131 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital la atribución de convocar y conducir las sesiones dicho consejo. En ese sentido, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sesiones refieren que la convocatoria a las sesiones se realizará por escrito y se notificará personalmente a sus integrantes, salvo que los miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia, también podrán practicarse las notificaciones a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de las mismas.

Cuando se trate de sesiones ordinarias y permanentes del Consejo distrital, la Presidencia, deberá convocar a sus integrantes, por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para su realización y 48 horas cuando se trate de extraordinarias.

2.11 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones que establece el artículo 129 numeral 3 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo propone que durante el ejercicio 2024 éstas se realicen conforme al siguiente calendario de sesiones ordinarias:

Mes	fecha
Febrero	Miércoles, 28 de febrero
Marzo	Martes, 26 de marzo
Abril	Sábado, 27 de abril
Mayo	Lunes, 27 de mayo







CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.

CED-16/2024/001

Mes		fecha		**	
Junio	Miércoles, 26 d	e junio (clausura en caso de	no habe	r impugn	aciones)
Julio	Lunes, 29 de ju	liO (en caso de impugnación)		
Agosto	Viernes, 16 de	agosto (en caso de impugr	ación)		-

En ese tenor, las fechas propuestas atienden a las circunstancias específicas del ejercicio, considerando el desarrollo del Proceso Electoral hasta su conclusión y partiendo de la regla establecida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que, durante éstos, todos los días y horas son hábiles. Por lo que se refiere a las sesiones que corresponden a los meses de julio y agosto del año en curso, su celebración está sujeto a las particularidades de la elección.

Así, con la determinación de un calendario o cronograma no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Consejo Distrital, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los asuntos a tratar.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas señaladas en el presente calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo, por parte de cualquiera de las o los integrantes del Consejo Distrital y con la aprobación mayoritaria de las y los Consejeros que lo integran.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que corre agregado en el presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 EN MACUSPANA, TABASCO.



CED-16/2024/001

Segundo. Se instruye al Vocal Ejecutivo para que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 16 en Macuspana, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Saulo Ramírez Concepción; ciudadano Jorge Peralta Trinidad; ciudadana Alma Rosa Calderón Hernández; ciudadana Ana Félix López; ciudadana Celia Elena Zacarías Reyes; ciudadano Luis

Manuel Lugo Zamudio.

NG. MARIA DOLORES BLOS SANTIAGO

FC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ

SECRETARIA DEL CONSEJO

EN EL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA CIUDADANA LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ÁRTICULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.-----------CERTIFICA------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICA CONSTANTE DE (10) FOJAS UTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ------

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SANCHEZ SECRETARIA DEL CONSEJO DTTO 16 CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO.

INDICE TEMATICO

Pagina	Contenido	No. Pub.
2	CED-10-2024/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024	No 11206
13	CED-11-2024/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024	No 11207
25	CED-12-2024/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12, EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024	No 11208
36	CED-13-2024/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024	No 11209
47	CED-14-2024/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14, EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024	No 11210
58	CED-16-2024/001 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16, EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024	No 11211
69	INDICE	



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: HRvldfudOt7mDBsoxT0eRDIJ2MQKtLDSGRFJir9u7O9SddvfBl9C/CmzMbnMose60V8SkhJJHI K7MCMdsHSO1YGMEWcJPWPe+4I9DQleEZm1DyGm9iDQjk0z+T6MQZWfWNx3paOEPtCikVq0BVbvFByGMBM 1GnRjLkHNk7ULk3WR/2vFD2YZRkjEoouiYqcq+HDjeWEcy2/O0CFo9rU23Kj4r3xwEhXQ6cZEWPciZ0YojaYOhr3 HdjC39WAltLnRUa1r7oJtZJx9z2vy0tdL4pmiSYKQME8olvnCUuADgar36OlDbu0hTwax67PSrl+dsNWQs3F4NPSv VY+urrUZsw==